

D. DOMINGO SÁEZ MONTEJO: DE PORTERO DE CÁMARA A MAESTRO DE PRIMERAS LETRAS IMPURIFICADO

Mr. Domingo Sáez Montejo: from Doorman of Chamber to Impurified First Letters Teacher

José Luis MANRIQUE SANZ
Universidad de Valladolid
Correo-e: manriquin@yahoo.es

Recibido: 5 de febrero de 2021

Envío a informantes: 18 de marzo de 2021

Aceptación definitiva: 29 de noviembre de 2021

RESUMEN: D. Diego Ochoa de Hondategui falleció en Segovia en 1751. En su testamento ordenó la creación de unas escuelas de primeras letras gratuitas para niños pobres. Especificaba las cualidades del maestro, un ejemplo para sus discípulos y para la sociedad. D. Domingo Sáez Montejo, antes de dedicarse al magisterio, fue portero de cámara y fiel del Registro de los Arbitrios de Sisas de la Puerta del Mercado. Como maestro vivió las alegrías y las penas económicas de un patronato de fundaciones, envidia de las instituciones segovianas, hasta que terminó en quiebra a causa de la llamada «desamortización» de Godoy. El maestro Montejo pasó de ser un fiel defensor de la Constitución de 1812 a ser considerado como un «negro» liberal; tuvo que huir al finalizar el Trienio Constitucional y esconderse en la Corte, donde terminó sus días siendo aún un maestro «impurificado».

PALABRAS CLAVE: Hondategui; maestro; impurificado; liberal; portero de cámara.

ABSTRACT: Mr. Diego Ochoa de Hondategui died in Segovia in 1751. In his will he ordered the creation of free first letter schools for poor children. He specified the qualities of the teacher, an example for his disciples and for society. Mr. Domingo Sáez Montejo, before dedicating himself to teaching, was a Chamber Doorman and Faithful of the Registry of Arbitrary of Sisas of the Market Gate. As a teacher, he lived the joys and economic pains of a board of foundations, envy of Segovian institutions, until he ended up bankrupt due to the so-called «confiscation» of Godoy. The teacher Montejo went from being a faithful defender of the Consti-

tution of 1812 to being considered a «black» liberal; he had to flee at the end of the Constitutional Triennium and hide in court, where he ended his days still being a «defiled» teacher.

KEYWORDS: Hondategui; teacher; unclean; liberal; doorman of chamber.

I. El patronato de Hondategui

En EL SIGLO XVI EN LA CIUDAD DE SEGOVIA Y EN TODOS LOS PUEBLOS DE LA COMARCA se hacían más de tres mil piezas de paños de distintas clases, los de mejor calidad eran conocidos como *segovias*. Llegaron en esa época muchas familias nuevas, segundones, santanderinos y vascos principalmente, que buscaban riqueza alrededor del comercio de la lana y la fabricación de paños. No ansiaban la nobleza. Querían ser «mercaderes»¹, «tratantes en lanas y fabricantes de paños, que impropriadamente nombra el vulgo Mercaderes; verdaderos padres de familias, que dentro de sus casas y fuera, sustentan gran número de gentes; muchos de ellos a doscientas y muchos a trescientas personas; fabricando por manos ajenas tanta diversidad de finísimos paños».

Una de estas familias, instalada en el barrio de Santa Eulalia, fue la de Hondategui.

Diego Ochoa de Hondategui, el Menor, acudía con frecuencia ante los escribanos; sus numerosos negocios lo exigían. También lo hizo en momentos importantes de su vida; gracias a ello se conservan cuatro testamentos protocolizados en distintas fechas; en 1721, cuando contrajo matrimonio con Catalina de la Cruz Berrio y Salinas²; en 1728, cuando se creó una Compañía de paños con tres socios: su padre, su mujer y él mismo³; en 1742, al fallecimiento de su mujer⁴; y, por último, el 5 de marzo de 1751, meses antes de su fallecimiento a los 69 años de edad⁵.

Había heredado de su abuelo materno Joseph Benito una casa en la parroquia del Salvador, extramuros de la ciudad de Segovia, el barrio de los fabricantes de paños, de tintoreros, pelaires, tundidores y tejedores en la que instaló su Compañía de paños. En 1751, cuando dispuso su último testamento se encontraba en su sano juicio y, aparentemente, con buena salud «... por la misericordia de Dios». No difería este testamento mucho del anterior de 1742. Enumeraba a familiares y también todos aquellos trabajos que estaban relacionados con sus negocios, una fuente de inestimable valor junto con el posterior inventario de bienes, que nos demuestra la magnitud de la empresa familiar: capataces de tinte, percha, tundir, zurcir, molino de papel, tejedores, oficiales y aprendices, mayorales, rabadanes y

¹ COLMENARES (1984: 296).

² Archivo Histórico Provincial de Segovia (AHPS), Protocolo 1965, ff. 584-585.

³ AHPS, Protocolo 2666, ff. 26-27.

⁴ AHPS, Protocolo 2729, ff. 776-787.

⁵ AHPS, Protocolo 2752, ff. 203-219.

pastores, criados y criadas de su casa, todos ellos recibieron una buena cantidad de reales a su fallecimiento.

Además de las habituales fundaciones piadosas dispuso la creación de unas fundaciones educativas, la principal que «se haga una casa para Escuela y enseñanza de niños huérfanos y generalmente de padres pobres oficiales y de los que ttengan conveniencia de todos ejercicios de estos arrabales, llevando los niños [] cartillas, hasta saber escribir y contar y cuyo sitio tengo comprado en la calle que llaman del Romero frente a los Arcos del Puente, con los linderos que muestra la bentta».

Porque, pensaba Hondategui, «... la primera escuela es la piedra fundamental para nuestra salvación». Quizá en esa época, él tenía ya una idea del valor social de la educación⁶.

Especificaba las características que debía tener el maestro de las escuelas de primeras letras, gratuitas y especialmente dirigidas a los niños pobres, maestro que ya aparecía mencionado en el testamento de 1742, «... y asigno al maestro que yo eligiese y mis testamentarios y patronos, 2500 reales de vellón anualmente pagados por mitad en San Juan y Navidad de cada un año, con las condiciones siguientes». Debía ser «bien intencionado, [...] timoratto...» y sin vicios, para dar buen ejemplo a los discípulos. Podía ser amonestado si no cumplía con su obligación; si se llegaba a una tercera queja, los patronos podían quitarle el empleo y nombrar a otro. Además, tenía que vivir en la Casa Escuela sin admitir a otros vecinos, excepto pupilos: «... sobre el nombramiento de maestro de primeras letras y salario sobredicho, es mi voluntad se debe entender que los 2000 reales son por su trabajo y educación, y los quinientos para que los emplee y de de balde a los niños que se consideran hijos de padres pobres y huérfanos, en cartillas, cattones, tinta, papel, reservando para sí los pliegos escriptos».

En su último testamento D. Diego Ochoa de Hondategui nombró por albaceas, testamentarios y patronos para sus fundaciones y memorias al cura que fuese de la parroquia del Salvador; al padre guardián del convento de San Francisco, y a dos fabricantes de paños, D. Juan de Arróniz y Velasco y D. Antonio Sacristán, al que también nombró como administrador para sí y para sus hijos y nietos siendo éstos «... capaces, ábiles e idóneos para la buena administración puedan subzederle en ella, siendo varones» y legos.

El inventario de sus bienes comenzó el mismo día de su fallecimiento, el 14 de agosto de 1751 y acabó el 20 de noviembre del mismo año. Dejaba constancia el escribano D. Lorenzo de Sierras:

se han juntado a las seis de la mañana, poco más o menos los ocho testigos y los patronos tuvieron todas las llaves de los escritorios, baúles, arcas y demás oficinas de la casa y [] encontraron plata, vellón, y 128.137 reales [] pasan a hacer inventario y discrepzión de todos los bienes, hacienda y efectos que ha dejado y a un mismo tiempo tasación de ellos por personas inteligentes en cada especie...

⁶ VIÑAO (1986).

que determinó un total de 3.651.241 reales repartidos en partidas como las casas, la cabaña lanar, el libro de mercaderes, el libro de ganaderos, las deudas contra la Hacienda, el libro del molino o las lanas que tenían por vender.

La creación del Real Patronato de Fundaciones debió ser un acontecimiento notable en la ciudad de Segovia. La muerte de D. Diego Ochoa de Hondategui, fabricante de paños, industrial, mecenas de la enseñanza de las primeras letras, considerado para algunos estudiosos como el primer ilustrado cuando la Ilustración no había llegado aún a Segovia, fue un hecho digno de mención. Esos casi 4.000.000 de reales atraieron la atención de muchas instituciones, especialmente la del pobre y deficitario Ayuntamiento de la ciudad, pero nadie pudo acercarse al capital y a los bienes de las fundaciones, siempre protegidos con celo por los patronos.

Hasta que llegó Godoy. La orden de vender los bienes de las fundaciones y obras pías para intentar salvar la bancarrota del Estado y la obligación de poner el dinero conseguido con la venta en la Real Caja de Consolidación⁷, esperando cobrar unos intereses al 3% que nunca llegaron, llevó al patronato a la ruina. Concepción Arenal expresaba esta situación con una frase ilustrativa: «si preguntáis desde cuándo no se cumple la voluntad del fundador de tal obra pía, o de este cerrado tal hospital, etc., etc., es muy común oír: desde el tiempo de Godoy»⁸.

2. La familia Sáez Montejo

A pesar de que los años iban pasando, Segovia continuaba anclada en la Edad Media. Vivía de gloriosos tiempos pasados, ciudad populosa, fabril, importante en la fabricación de paños y exportadora a nivel mundial, pero deficitaria en todo lo demás. María Asenjo describe esta situación en los siguientes términos:

Resulta frecuente encontrar en la documentación relativa a Segovia, durante el siglo xv, este calificativo de ciudad de acarreo, que confirma un obligado carácter comercial del que dependía la ciudad para su avituallamiento. Un texto del año 1501 dice expresamente que la ciudad es estéril y necesita llevar a ella muchos productos. La mayoría de las veces refieren esta escasez a la deficiente producción de cereales panificables en una zona de corto radio y por consiguiente a la necesaria importación de granos desde otros lugares⁹.

Todos esos productos que entraban a la ciudad para atender la actividad comercial de los mercados lo hacían por los cuatro pesos que existían: intramuros

⁷ *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, libro I, Madrid, 1805. Real Decreto de 19 de septiembre de 1798, «Venta de bienes de Hospitales, Hospicios, Casas de Misericordia, Cofradías, Memorias, Obras pías y Patronatos de Legos».

⁸ ARENAL (1894).

⁹ ASEÑO (1986: 219).

en la parroquia de San Miguel (el azogue mayor), en los arrabales en Santa Coloma (el azogue menor o azoguejo), en Santa Olalla y también en la Puente castellana¹⁰. En esos pesos se gravaban los productos de primera necesidad, vino, carne, aceite, vinagre, telas, etc.; a este impuesto se le denominaba *sisas*¹¹; la gestión de este impuesto a veces salía públicamente a subasta y se arrendaba; otras, como en el caso de Segovia, era la ciudad la que se hacía garante del orden, vigilando los pesos y las medidas, y para eso nombraba empleos.

Los empleos y el funcionamiento del Ayuntamiento de Segovia estaban regulados desde el siglo XVII¹²; entre los empleos municipales existían dos categorías de porteros de ayuntamiento: «... porteros de Bara o alguaciles [...] los cuales acuden a notificar mandamientos y otras ejecuciones de la justicia y acompañar al Corregidor o Tenientes y a los Cavalleros meseros quando los llaman, los cuales nombra el Ayuntamiento como van vacando», en número de cuatro, y dos porteros de Ayuntamiento o porteros de cámara, «los cuales sirven de acompañar a la Ciudad con sus ropas, cottas y mazas cuando va en actos públicos y de citar y llamar a los ayuntamientos».

El primer Montejo que obtuvo esos empleos fue Manuel Sáez Montejo, portero de cámara y fiel del Registro de la Sisa de la Puerta del Mercado.

El cura propio de la pequeña parroquia de San Román, el licenciado D. Dámaso Cascajo, escribió de su puño y letra la partida de defunción de Manuel Sáez Montejo, fallecido el 3 de enero de 1785. Feligrés de la parroquia de San Juan de los Caballeros, era viudo de Isabel de Laguna y dejaba testamento ante escribano público, en el que nombraba como únicos y universales herederos a su primogénito D. Juan Sáez Montejo y a su hija Mariana¹³.

El mismo día del fallecimiento, su hijo Juan Sáez presentaba un memorial ante el Ayuntamiento de la ciudad exponiendo las cualidades de su padre, Manuel Sáez Montejo, que había sido portero de cámara durante más de veinte años; en esa fecha llevaba ya una temporada enfermo y dada su avanzada edad, decía el hijo, no iba a poder seguir ejerciendo dicho empleo. De tal manera que Juan Sáez solicitaba a los regidores que le concediesen el empleo de su padre.

La ciudad acordó, ese mismo día 3 de enero de 1785, casi en el mismo momento y sin ningún otro tipo de votación, dar el empleo de portero de cámara y fiel del Registro de los Arbitrios de Sisas de la Puerta del Mercado a Juan Sáez, con «... todos los agregados, salario, gajes y emolumentos que lo obtenía el ya citado Manuel Sáez Montejo su Padre y que para ello y que conste en la Contaduría se le dé testimonio».

¹⁰ MARTIN (1956: 497-502).

¹¹ Prácticas consistentes en entregar a los compradores cantidades menores de las correspondientes a medidas que solicitaban, destinando la parte sisada a su venta para la obtención de dinero con el que se pagaban determinados impuestos o se satisfacían algunos gastos locales: vino, la octava y la reoctava, es decir, 1/8 del total primero y 1/8 de los 7/8 después. También sucedía con el aceite, vinagre, telas.

¹² ARIAS (1611).

¹³ AHPS, Protocolo 3194, 1 de abril de 1780, ff. 129-130.

La paga no era corta, 941 reales y 6 maravedís al año¹⁴.

Cinco años tuvo el empleo Juan Sáez. El cura propio de la iglesia parroquial de san Facundo y Primitivo escribía la anotación de su fallecimiento en el libro de difuntos:

En la Ciudad de Segovia a diez y ocho de Diciembre de mil setecientos ochenta y nueve falleció en esta Feligresía de edad de cuarenta y tres años D. Juan Sáez Montejo natural de esta Ciudad a la Parroquial de San Juan y conjunta persona de D^a Theresa Gómez. Solamente recibió el Santo Sacramento de la Extremaunción y no recibió los demás ni pudo hacer testamento por haber estado con continuo delirio; pero por disposición de su expresada mujer se le hizo funeral de entierro mediano, y su cuerpo fue amortajado con el hábito de S. Francisco.

La noticia del fallecimiento corrió como la pólvora por las calles de la ciudad y al día siguiente ya habían presentado los memoriales algunos pretendientes al puesto de portero de cámara¹⁵:

- Fernando Díez Merino, natural de León, lo presentó el 19 de diciembre de 1789.
- Josef Calisto Moreno, natural de Segovia, era portero de vara en el Ayuntamiento de Segovia, y presentó su memorial el 19 de diciembre de 1789.
- Josef Carnerero, natural de Segovia, también empleado municipal, lo presentó el 19 de diciembre de 1789.
- Juan Joseph Sánchez, de Segovia, diputado en la parroquia de San Clemente, presentó el memorial el 21 de diciembre de 1789.
- Francisco Rubio, natural de Segovia, que también había trabajado para el Ayuntamiento, lo presentó el 22 de diciembre de ese año.
- Vitorio Sánchez, natural de Segovia, lo presentó el 26 de diciembre de 1789.
- Baltasar Escarabajosa y Olmedo.
- Domingo Sáez Montejo, natural de Segovia, presentó el memorial el 23 de diciembre de 1789.

Domingo, el hijo de Juan Sáez, creía hallarse «con la actitud suficiente para el desempeño» de una de las dos Porterías de Cámara, vacante por el fallecimiento de su padre. Suplicaba que¹⁶:

atendiendo a los méritos de su difunto Padre y Abuelo que lo han obtenido de más de treinta años a esta parte, se digne tener a bien conferirla a el expone con los mismos Salarios y emolumentos que sus antecesores obligándose a mantener a su Madre política y Hermanos, y en el caso de que aquella en lo sucesivo por alguna otra razón no la acomodase a permanecer en su compañía la contribuirá diariamente con aquel estipendio que la consideración de V.S.

¹⁴ Archivo Municipal de Segovia (AMS), 1184-30.

¹⁵ AMS, 1422-6.

¹⁶ AMS, 1422-6.

tuviese a bien señalar por vía de pensión ahora o entonces, que todo ello cumplirá como lo expone y a lo que se obliga en forma

Cuando Montejo mencionaba a su madre política y sus hermanos, se refería a la segunda mujer de su padre, Theresa Gómez, y los hijos habidos en esa segunda relación, que fueron Ramona Thomasa, nacida el 31 de agosto de 1786, y Juan Bautista María, hijo póstumo de Juan Sáez, nacido el 10 de febrero de 1790.

La contraprestación económica que ofrecía Domingo Montejo a su madrastra no fue la única que apareció en un memorial. También la realizó otro de los pretendientes al puesto de portero, Baltasar Escarabajosa, que decía «... daría un real a la pobre viuda todos los días ».

Por continuar con la información que aparece en los memoriales, algunos de ellos denominaban y daban características o funciones diferentes al puesto que pretendían: unos hablaban de Portería de Cámara con la Correduría y demás condiciones a ella agregadas; corredor de los Reales Pesos según Vitorio Sánchez, que también decía que estaba a cargo de la sobrestantía de la obra del Puente, o macero de la ciudad, según Baltasar Escarabajosa.

Sea como fuere, en el ayuntamiento celebrado el 2 de enero de 1790¹⁷, se nombró por uno de los porteros de cámara de esta ciudad a «... Domingo Sáez Montejo, en lugar de su Padre Juan Sáez, con los mismos sueldos, gajes y emolumentos que aquel tenía y corresponden a dicha plaza ». El escribano dio fe y transmitió la información a la contaduría de propios y arbitrios.

Domingo Sáez Montejo, ya con empleo, tardó poco tiempo en formar una familia. Se casó en la parroquia de San Salvador con Theodora de Nieva el 12 de febrero de 1791. Sin embargo, vivían en el casco antiguo de la ciudad, intramuros, en la pequeña parroquia de San Nicolás, donde fueron bautizando a sus hijos: Donato (nacido el 12/12/1793, fallecido el 18/10/1794), Gerónimo Remigio (nacido el 4/10/1795, fallecido el 4/12/1813), Celedonia (nacida el 3/3/1798), Leona (nacida el 28/6/1800) y, más tarde, cuando vivían ya en el barrio del Salvador y ejercía como maestro de primeras letras, la familia se amplió con la llegada de María (nacida el 17/10/1807) y Domingo (nacido el 11/5/1810)¹⁸.

Parecía que el salario, cerca de 1000 reales anuales, y los otros posibles beneficios extraordinarios que tenía el empleo de fiel de la sisa de la Puerta del Mercado no eran suficientes para mantener a una familia tan crecida como la de Domingo Sáez Montejo.

Puede que tuviese otras inquietudes más elevadas, o buscase otro ingreso extra para la familia, aunque los leccionistas, aquellos que tenían escuela abierta en su casa, no estaban muy bien vistos por otros compañeros del gremio del Arte de Escribir. El caso es que, en 1799, contando ya con 28 años de edad, siendo padre

¹⁷ AMS, 1184-30.

¹⁸ Libros de bautismos de las parroquias de San Nicolás y San Salvador de Segovia.

de familia numerosa y teniendo un empleo municipal fijo, heredado y bien remunerado, Domingo Sáez Montejo se preparó, se examinó y aprobó el examen de maestro de primeras letras.

Comenzaba otra etapa, mucho más convulsa, de su vida.

3. El maestro de primeras letras Domingo Sáez Montejo¹⁹

Nacido en Segovia el 3 de agosto de 1771 y bautizado el día 9 del mismo mes en la parroquia de San Juan de los Caballeros, intramuros de la ciudad. Su padre, Juan Sáez Montejo, natural de la misma ciudad, y su madre, Antonia González de León, de la villa de Santa María de Nieva, provincia de Segovia²⁰.

Conocemos estos datos y alguno más que iremos desgranando en estas líneas, porque son los que aparecen en el expediente que se formó con las solicitudes para ser examinados de maestros de primeras letras²¹. Si tomamos como ejemplo el de Montejo, podemos encontrar los siguientes apartados²²:

- Carta de presentación al corregidor, en la que se hacen saber las intenciones del solicitante.
- Informe del examen de Doctrina Cristiana.
- En el caso de Montejo fue el párroco de la Santísima Trinidad y su anejo San Nicolás quien le examinó y aprobó el 20 de septiembre de 1799.
- Copia de la partida de bautismo.
- Son los datos referidos anteriormente, incluyendo también los de los abuelos paternos y maternos, así como la persona que le acompañó a la pila bautismal, su padrino, D. Luis González de León, vecino y escribano de la villa de Santa María de Nieva.

¹⁹ El expediente de Domingo SÁEZ MONTEJO no solo tiene una versión que consta en el Archivo Municipal de Segovia, sino también otra en el Archivo Diocesano de Segovia, donde se encuentran los papeles del Patronato de Hondategui, aunque aquí no tienen una catalogación determinada. Una de las referencias a la existencia de este expediente, con toda seguridad las cartas y documentos que conservaron los patronos de las fundaciones, es la que aparece en un Inventario General, efectuado el 24 de diciembre de 1842, fecha en la que se entregan todos los títulos de propiedad y papeles a D. Felipe Pardo y García, canónigo de la Catedral de Segovia y encargado de la Beneficencia por orden del jefe político de la provincia. Dice así: «Legajos en corto que se hallan en el archivo de la fundación Ondategui. A saber: ... Cuentas de D. Domingo Sáez Montejo, maestro que fue de la escuela; cuentas que le formaron los Sres. Patronos; oficios y exposiciones sobre este punto».

²⁰ AMS, leg. 599.

²¹ Los futuros maestros eran examinados de las mismas materias que iban a enseñar a sus alumnos, Doctrina Cristiana tal y como especificaba la Cartilla de Valladolid; la lectura a través del método silábico en las tres etapas de aprender las letras, las sílabas y las palabras, y, por último, la escritura y las cuentas.

²² Cumplen exactamente todos los apartados de la Real Cédula de 11 de julio de 1771 en la que se especifican los «Requisitos para el ejercicio del magisterio de Primeras letras». *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, tomo IV, libro VIII. «De las Ciencias, Artes y Oficios», título I. «De las escuelas y maestros de Primeras letras, y de educación de niñas».

- Comprobación de los datos hasta ahora expuestos que realizó el propio escribano de Segovia, D. Bernardo Gila.
- Testimonios de varias personas, a favor de Montejo.
- Son testigos a los que tomó declaración el síndico del común, y parece que en el caso que nos ocupa eran personas de cierta posición en la ciudad:
 - Alfonso Hernando Navas.
 - Antonio Ortiz, profesor de Arquitectura.
 - Ángel Pascual, procurador de causas en el Juzgado de Segovia.

Todos los testimonios solían ser idénticos, como ejemplo el que presta a favor del futuro maestro Ramón Delgado, que pagó los derechos de examen de Montejo, que decía lo siguiente:

Ramón Delgado, vecino de la parroquia de San Juan [...] conoce los datos de los padres y de los abuelos paternos y maternos y demás ascendientes [...] fueron y proceden de cristianos viejos, limpios de toda mala raza de moros, judíos, erejes, sin mezcla de otra nuevamente conversos a nuestra Santa fe católica; que no fueron presos, procesados ni castigados por el Santo Oficio de la Inquisición ni otro tribunal, secreta ni afrentosamente...

Una vez tomada la declaración a los testigos, sin que hubiese problema alguno para el solicitante, este pudo realizar el examen, al que debía presentar unas muestras, generalmente de tipos de letras y ejemplos de cuentas.

- Muestras.
- Montejo presentó cuatro hojas de muestras de escribir.
- Testimonio de examen de leer, escribir y contar.

Domingo Sáez Montejo resultó aprobado como maestro de primeras letras el 22 de noviembre de 1799²³:

Bernardo Gila, Escribano por S.M. público, perpetuo del Número de esta Ciudad de Segovia y su tierra Doy fe Que en conformidad de lo prevenido en el Artículo tercero de la Real Provisión de onze de Julio del año pasado de mil setecientos setenta y uno que trata sobre los exámenes de Maestros en los tres Nobles Artes de Leer, Escribir y Contar. Este día de la fecha en presencia del Señor D. Francisco Durán de la Rocha [...], Marquez de Prado, Cavallero Profeso del Avito de Alcántara, vezino y rexidor perpetuo del Ylustre Ayuntamiento de esta Ciudad como comisionado por el mismo y de mi dicho Escribano D. Lucas María Romero y Serrano, Maestro de primeras letras por S.M. en el Real Sitio de San Yldefonso, y D. Jerónimo Arce Preceptor de Gramática en el Real Seminario Conciliar de esta Ciudad examinaron y aprobaron en dichos tres Artes a Domingo Saez Montexo

²³ Unos años más tarde, el nombre de Domingo Sáez Montejo apareció citado con el calificativo de «buen calígrafo» en dos de los libros de D. Torcuato Torio de la Riva, *El arte de escribir por reglas* y también en *Ortología y Diálogos de Caligrafía, Aritmética, Gramática y Ortografía Castellana* (Madrid, Imprenta de Ibarra, 1818).

vezino de la misma y de ello se le dio testimonio según lo previene el Artículo cuarto de dicha Real Provisión y para que conste en el Archivo del mencionado Ayuntamiento donde an de quedar la información de vida y costumbres de examinado, con los demas documentos que citan el primero y segundo Artículo, como lo ordena el cuarto, pongo el presente testimonio que signo y firmo en esta foixa del sello mayor de cuarenta maravedis oy Veinte y dos de Noviembre de mil setecientos noventa y nueve.

Aunque lo curioso del documento son las personas que componían el Tribunal. En otros exámenes de maestros, algunos de pueblos de la provincia, quienes actuaban como tribunal solían ser los propios maestros de las escuelas de la capital, de las Temporalidades, de Hondategui, alguno que tenía escuela particular. Sin embargo, nuestro maestro Montejo parecía que tenía un poco más de «categoría»; quizá durante todos los años trabajados por su abuelo y su padre como porteros de cámara en el Ayuntamiento de la ciudad habían trabado amistad con gentes de cierta posición social y el apellido Sáez Montejo era conocido, familiar, ya que, aparte del comisionado por el Ayuntamiento, D. Francisco Durán de la Rocha, regidor perpetuo de la ciudad, componían el tribunal el maestro de primeras letras en el Real Sitio de San Ildefonso D. Lucas M.^a Romero y Serrano y, también, el preceptor de Gramática en el Real Seminario Conciliar de la ciudad, D. Gerónimo de Arce. No eran unos simples maestros de primeras letras.

Casi al mismo tiempo que Montejo aprobaba su examen de maestro, D. Antonio Urueña, maestro de primeras letras de la Escuela de Santa Bárbara y rector del colegio de San Diego, propios del patronato de fundaciones de D. Diego Ochoa de Hondategui, tenía serios problemas con los patronos, tanto que llegaron a las más altas instancias del Consejo de Castilla.

Al poco tiempo, Montejo fue nombrado maestro de las escuelas de Hondategui, oficialmente el 24 de abril de 1801, aunque, según los patronos, llevaba dando clase desde el 18 de febrero del mismo año²⁴. Sin embargo, no le nombraron rector del colegio. Para evitar el tipo de problemas que causó el maestro Urueña, su antecesor en el cargo, los patronos decidieron que ese cargo, retribuido, fuese a parar a una persona de su confianza, y qué mejor que uno de sus compatronos, el entonces párroco del Salvador, D. Santiago García Urrieta.

En una de las cartas que envió el maestro Montejo a los patronos de Hondategui, recordaba el tema del Rectorado del Colegio. Acudió entonces, año 1804, al Consejo de Castilla, reclamando el reintegro del Rectorado (y de la dotación que eso suponía), que según Montejo era inseparable del Magisterio, aduciendo para ello alguna cláusula de la fundación y estimaba que los «... Patronos me usurparon para aumentar la congrua del cura del Salvador, su compatrono...».

²⁴ Archivo Diocesano de Segovia (ADS), Armario 12, Fundaciones, Capellanías, Cabildos, Libro de Acuerdos, f. 105.

Estas declaraciones del maestro no fueron bien acogidas por los patronos de Hondategui. A pesar de ello continuó sin el Rectorado, que siguió en manos del párroco del Salvador.

Unos años más tarde algunos maestros de primeras letras formularon una queja al presidente y Sres. del Ilustre Ayuntamiento de Segovia²⁵. Era el año 1815, y los maestros de primeras letras «... aprobados por el Real y Supremo Consejo de Castilla que ejercen en las Escuelas públicas de esta ciudad...» mandaron un oficio al Ayuntamiento, exponiendo un tema del que, pensaban, no se podía dar ningún caso en una ciudad tan pequeña como Segovia. Y era el de la competencia desleal, los leccionistas, aquellas personas que tenían escuela en su casa.

Los exponentes hablaban de la causa principal que, a su juicio, había originado este fenómeno: la pasada guerra de la Independencia, que había hecho sufrir muchas privaciones a la población, tantas que «... una porción de hombres ignorantes están ejerciendo, sin más autoridad que su antojo, tan importante facultad...».

Esta misma guerra había conseguido que la población, en este caso estas personas que ejercían de maestros, no hiciesen caso a las órdenes del rey sobre la materia, ya que estaban actuando «... sin ninguno de los exámenes y aprobaciones competentes para poder pública ni privadamente enseñar las primeras letras...». El perjuicio, explicaban los maestros exponentes, se lo estaban causando a ellos, pero principalmente a la infancia, «... privando a esta de un método uniformado»²⁶.

El tema era nuevo en Segovia, pero era el mismo que había tenido lugar muchos años antes en las grandes poblaciones, en ciudades como Madrid y Barcelona. En ellas, en el siglo XVII, para defender los intereses de los maestros de primeras letras, nació la «Hermandad de San Casiano»²⁷, un gremio, una corporación que en definitiva lo que pretendía era asegurar el trabajo de sus asociados; gracias a eso, consiguieron años más tarde el permiso del rey para realizar los exámenes de maestros de primeras letras, que después controló el Consejo de Castilla. En definitiva, se trataba de que hubiese dinero para todos, intentando no molestar a los unos a los otros. No en vano, el oficio de maestro era un oficio más, a veces mal visto, especialmente por lo corto de los salarios, que obligaba a realizar trabajos de los más variados como fiel de hechos e incluso enterrador o maestro de coro, generalmente más lucrativos que el oficio de maestro: «son tan cortos

²⁵ AMS, 1197-26.

²⁶ Ni el Estado ni los ayuntamientos tenían suficiente dinero para organizar y costear una educación «uniforme». La instrucción de la juventud quedó en manos de la Iglesia, concretamente en las escuelas de los escolapios, orden religiosa que se dedicaba en exclusividad a la enseñanza; esto era más rentable para el Estado. Pretendían implantar un método similar en todas las escuelas del reino. Los escolapios redactaron 4 métodos uniformes, 1754, 1762, 1780 y 1796. El de 1780 lo escribió el segoviano Felipe Scio.

²⁷ AMS, 1447-99. Los hermanos mayores de la «Hermandad de San Casiano de Madrid del Arte de Leer, Escribir y Contar de la Corte» solicitaron al Ayuntamiento de Segovia un informe relativo al «estado de la Enseñanza» en Segovia el 30 de julio de 1764, con la intención de asentarse en la ciudad y aplicar las mismas normas que en otras ciudades. Sin embargo, una vez recibieron el documento que redactaron los comisionados de la ciudad, casi un año más tarde, el 23 de julio de 1765, se olvidaron de lo que sucedía en esta población tan pequeña y desamparada.

sus sueldos y salarios que aún apenas pueden mantenerse y son muy pocos los pueblos en donde hay un maestro con buena forma de letra ». Tenían que cobrar unos reales para poder sobrevivir. Lo que no podían admitir era personas ajenas al oficio.

En el caso que nos ocupa, nuestros tres maestros firmantes, Domingo Sáez Montejo, José Baquero de la Cruz y Santiago García, no dudaron en identificar a estos «intrusos» en la enseñanza de las primeras letras, con el objeto de que el alguacil mayor les reprendiera para que dejaran de tener escuela abierta en sus casas y, por tanto, ejercer la enseñanza de la juventud²⁸. Los intrusos eran «un tal Gregorio Cros, el sacristán de San Clemente y el sacristán de San Justo».

No fue la única vez que Domingo Sáez Montejo presentó reclamaciones y memoriales ante instancias superiores. En 1816 solicitó al Crédito Público que entregase a los patronos de Hondategui media anualidad de réditos para que le pudiesen pagar sus servicios como maestro²⁹. Tomó parte en el asunto la Dirección General de Estudios, que comunicó que los patronos «... se habían excusado de cobrar ». Sin embargo, el maestro Montejo lo tenía todo muy claro, y se expresó duramente, de la siguiente forma: «pero los Patronos de todos se han burlado [...] y todos se desentienden de poner mano en un negocio manejado y amañado por los Patronos mismos [] y más en un establecimiento cuyos réditos pueden hacer no solo la felicidad de Segovia ».

El 17 de enero de 1816 Montejo envió un memorial a los patronos de la obra pía de Hondategui «... suplicando la competente licencia para dejar la escuela e ir donde le convenga...», y estos le reiteraron lo que el administrador interino, D. Toribio Sacristán, ya le había manifestado, a saber, que «... quedaba V. en entera libertad y sin dependencia alguna para poder buscar los medios que tuviese por oportunos para su subsistencia...».

El 10 de agosto de ese mismo año 1816, estando la escuela cerrada por falta de fondos para pagar al maestro, el administrador le pidió a Montejo la llave de la escuela. Este se negó. Los Sres. patronos se reunieron para escribir un oficio requiriéndole la llave, ya que ese parecía ser el requisito del maestro para entregarla, que hubiese de por medio una carta de los patronos³⁰.

Sin embargo, al finalizar el año, el 30 de diciembre, los patronos le enviaron una carta en la que le comunicaban la apertura, de nuevo, de la escuela de Santa Bárbara para el primer día de trabajo del próximo enero de 1817, ya que «mediante nuestra orden despidió a V. el Administrador por no poder continuar la paga de sus sueldos, le nombramos ahora de nuevo por maestro de ella, con el sueldo de

²⁸ Unos años más tarde, en 1825, un maestro de la fundación Hondategui, compañero por tanto de Montejo, Fco. de Frutos Illanas, después del cierre de la escuela presentó un memorial al rey protestando por el mismo tema, entre otros motivos, sintiéndose agraviado porque otros tenían abierta escuela en su casa y a él no le dejaban, por estar todavía «impurificado».

²⁹ La media anualidad eran 73.604 reales, intereses que la Caja de Amortización no pagaba oportunamente y se correspondían con lo que el Patronato de Hondategui debía cobrar por la venta de bienes y fincas efectuada en los años 1803-1804.

³⁰ ADS, Armario 12, Fundaciones, Capellanías, Cabildos, Libro de Acuerdos, f. 127.

15 reales diarios que antes disfrutó, y que empezará a gozar desde el día en que se ponga en uso...».

Además, aunque oficialmente estaba nombrado por acuerdo de la junta desde el 17 de noviembre del mismo año³¹, recordaban al maestro Montejo que para poder volver a ocupar la plaza debería presentar la oportuna escritura al administrador del patronato. Le impusieron, más bien le recordaron, las condiciones para conservar su puesto de maestro. Y también realizaron una «entrevista» a uno de sus compatronos, el cura de la iglesia del Salvador D. Santiago García Urrieta, que ostentaba el cargo de rector del colegio y de las escuelas, cargo e ingresos que había pretendido Domingo Sáez Montejo desde el año 1801 en que le contrataron y motivo de numerosos conflictos entre el maestro y los patronos desde que en 1804 decidió presentar una reclamación ante el Supremo Consejo de Castilla. A la vista de las declaraciones del párroco del Salvador, la animadversión entre estos dos personajes no dejaba lugar a dudas.

4. El Trienio Constitucional

El Trienio Constitucional llegó a Segovia con la misma calma y parsimonia con la que transcurrían todas las tareas cotidianas.

El mismo día 8 de marzo de 1820 en el que Fernando VII, «... siendo la voluntad general del pueblo, me he decidido a jurar la constitución promulgada por las cortes generales y extraordinarias en el año de 1812 »³², en Segovia se proclamaba la Constitución. Se eligió a los miembros del Ayuntamiento constitucional entre los días 16 y 17, y el 18 de marzo juraron sus cargos los nuevos ediles³³. La rancia nobleza perdía el poder en manos de una burguesía abúlica y desesperanzada. El 12 de mayo se daba la orden a los curas de explicar la Constitución desde los púlpitos³⁴, y como en casi todas las ciudades surgió una Sociedad Patriótica³⁵; de los 136 miembros que aparecían en la lista de la sociedad de Segovia la inmensa mayoría eran militares de alta graduación, funcionarios de la Administración del Estado o miembros del clero catedralicio, algunos de ellos exaltados constitucionalistas³⁶. Un librero, D. Domingo Alejandro, fue nombrado regidor constitucional de la ciudad de Segovia.

Los maestros de primeras letras de la ciudad seguían con las mismas rutinas de siempre. Continuaron los exámenes públicos³⁷, con alternancia anual entre las

³¹ ADS, Armario 12, Fundaciones, Capellanías, Cabildos, Libro de Acuerdos, f. 128.

³² *Gaceta de Madrid*, 8 de marzo de 1820.

³³ AMS, Libro de acuerdos de la Ciudad, AC-1148, f. 189.

³⁴ AMS. Libro de acuerdos de la Ciudad. AC-1148, ff. 236-239

³⁵ Archivo de la Catedral de Segovia, Lista de miembros de la Sociedad Patriótica, Colección Baeza.

³⁶ GARCÍA (1978).

³⁷ FAUBELL en BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé, *Historia de la Acción educadora de la Iglesia en España*, Madrid, Ed. Biblioteca de Autores cristianos, 1995, pp. 165-166. «Los exámenes públicos

escuelas de la capital, esto es, el colegio conocido como de la Compañía o las antiguas Temporalidades, las escuelas del convento de San Francisco y las escuelas de Santa Bárbara del patronato de fundaciones de D. Diego Ochoa de Hondategui.

El 9 de octubre de 1820 el maestro de escribir de estas escuelas, Domingo Sáez Montejo, y el maestro de leer, Francisco de Frutos Illanas, enviaron una carta al jefe político de la ciudad y provincia en la que solicitaban el juicio, la censura, la opinión que se habían formado los Sres. examinadores acerca de los exámenes públicos que habían tenido lugar el 2 de octubre de ese año. Y la opinión que pedían incluía a todos, a los alumnos y a los mismos maestros, «... para los efectos que convenga».

Los maestros y profesores que realizaron los exámenes públicos, D. Gerónimo de Arce y D. Santiago García y García, profesores de Latinidad; D. Gregorio de Cros como maestro de las Temporalidades, y D. Ángel Giménez y D. Francisco Serra, maestros con escuelas particulares, contestaron al día siguiente por escrito. Recordaron algunas de las palabras que el mismo maestro Montejo había expuesto en el discurso inicial, antes de dar comienzo los exámenes públicos³⁸: «los exámenes públicos, si se practican ingenuamente, son un poderoso estímulo para ejercitar la aplicación de los niños durante el año; también lo es que faltando esta ingenuidad y llegando éstos a persuadirse de la parcialidad y mala fe con que muchos de estos actos suelen celebrarse, no solo desconfían de los maestros».

No eligió las palabras acertadas el maestro Montejo, y sus compañeros de oficio se lo recordaron con dureza:

... por eso tomando nosotros la palabra, sorprendimos al expresado Sr. Maestro y manifestamos al público el verdadero estado de la aplicación y conocimientos de sus discípulos en los ramos que abraza la primera educación.

Jamás tuvimos motivos para sospechar que en tantos años de maestro, y bajo las ventajosas disposiciones con que abrazó tan penosa carrera, faltasen en su escuela niños bien instruidos y educados; pero no nos persuadimos que pudiese aspirar a tanto una porción de indigentes que por necesidad o por vicio prestan poca asistencia, carecen de la educación paterna y corrompen unos con otros sus sentimientos, como mejor manifestó que le sucedía con la mayor parte de ellos, de cuya verdad no nos deja de tocar a nosotros bastante parte [] a pesar de eso están [] instruidos completamente en la doctrina del P. Astete y Fleurí, lo mismo en la ortografía de la lengua poniendo ejemplos y explicando en la lectura con bastante propiedad los signos ortográficos, el uso de las letras y demás que abraza; analizaron varios periodos de lectura distinguiendo las partes de la oración, y explicándolas separadamente, declinando y conjugando a nuestra satisfacción.

no son pues, otra cosa que la repetición pública de la clase, el testimonio de la labor del alumno y del maestro, el mejor memorial de métodos y procedimientos y las publicaciones o manuscritos que los contienen, el testigo de todo ello. Consiguientemente, no se encuentra mejor ni más fehaciente documentación que pueda reproducir el acontecer educativo en los centros escolapios».

³⁸ ADS, Armario 12, Fundaciones, Capellanías, Cabildos, Expediente de Domingo Sáez Montejo.

La lectura fue variada en libros que de repente se les presentó para el caso, lo ejecutaron corriente y exactamente, como asimismo lo verificaron en un fragmento antiguo del siglo xv por lo útil y necesarias que son estas ideas y trabajos para la instrucción pública.

Manifestaron una instrucción completa en la Constitución Política de la Monarquía Española, que recitaron de memoria a satisfacción y contento del público.

Y finalmente tanto en la Aritmética, como en una porción de planas de 30 niños se hizo ver igual instrucción, quedando todos complacidos de la igualdad de ellos y del poco artificio con que fueron manejados.

Nos sirvió de igual complacencia los practicados por la tarde por el segundo maestro D. Francisco Frutos Illanas, en la que niños tiernos manifestaron el conocimiento de las letras, el modo de juntarlas en sílabas y de leer con mucha gracia y desembarazo, diciendo bastante Doctrina del P. Astete los niños de todas aquellas clases hasta el grado que se puede esperar de niños de 4 a 6 años.

Dos cosas interesantes. La primera es que Montejo mencionaba la parcialidad y mala fe que solía haber en estos actos, como si fuese una norma habitual y no escrita en la realización de los exámenes públicos. Sí sorprende el reproche de los examinadores al maestro Montejo y también a ellos mismos, respecto a la poca aceptación que tenían las escuelas, al absentismo escolar, especialmente referido a los niños pobres, a aquellos que no esperaban nada de la escuela, quizá porque lo único que necesitaban era trabajar para ayudar a sus familias a sobrevivir.

La segunda es la dedicación que tenían para que sus alumnos aprendiesen y respondiesen de memoria la Constitución vigente en el momento, la de 1812. Y bien que presumían los maestros de realizar esa enseñanza de manera intachable, con aprovechamiento de la juventud.

El maestro Montejo estaba más comprometido de lo que parecía con el sistema constitucional. No se limitaba a enviar los informes mensuales acerca del estado de la enseñanza en las escuelas del patronato de Hondategui. No solo enseñaba la constitución y los derechos civiles a los niños. Él los ponía en práctica.

La Constitución de 1812 tuvo como uno de los elementos fundamentales la libertad de prensa y, más concretamente, la libertad de imprenta. El artículo 371 disponía: «Todos los españoles tienen la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes». Curiosamente, ese artículo se encontraba incluido dentro del título IX dedicado a la Instrucción Pública, donde el artículo 366 determinaba el establecimiento de escuelas de primeras letras en todos los pueblos de la Monarquía.

El 22 de octubre de 1820 surgió una nueva Ley de Imprenta que fijó distintas modalidades de abuso: escritos subversivos, sediciosos, incitadores a la desobediencia, escritos obscenos y libelos infamatorios³⁹. Los delitos de imprenta se sometían a una jurisdicción específica, el juicio por jurados; jueces de hecho,

³⁹ MARCUELLO (1999: 65-92).

elegidos anualmente por los Ayuntamientos constitucionales de las capitales de provincia, con los únicos requisitos de ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayores de 25 años y residir en la capital.

En 1822 Domingo Sáez Montejo, maestro de primeras letras, participó en el juicio de jurados presentado por el coronel capitán de la compañía de cadetes del Cuerpo de Artillería del colegio establecido en Segovia, D. Joaquín de Góngora, por dos impresos escritos por los cadetes contra la conducta política del referido capitán. Se reunió el jurado, en el que participaba uno de los nobles de la ciudad, D. Julián Tomé de la Infanta, y determinó que sí había lugar a la formación de la causa⁴⁰. Esta declaración positiva abría el proceso, se recogían o se suspendía la venta de ejemplares y comenzaba el juicio propiamente dicho, que podía dar lugar a las condenas previstas en la ley. El maestro Montejo y otros dos miembros del jurado no estuvieron de acuerdo con los demás en su voto particular.

Participar en esa institución sí que era llevar la defensa de la causa liberal hasta las últimas consecuencias. Montejo sí que creía verdaderamente en la Constitución de 1812.

El Ayuntamiento constitucional decidió durante el Trienio solicitar informes mensuales a todas las escuelas de primeras letras de la ciudad. En ellos los maestros debían indicar si estaban al corriente de pago, de dónde provenía el dinero para pagar su dotación, su sueldo, los alumnos con que contaba la escuela y qué era lo que enseñaban.

Los dos maestros de las escuelas del patronato de Hondategui, el de escribir, Domingo Sáez Montejo, y el de leer, Francisco de Frutos Illanas⁴¹, enviaban su informe de forma conjunta, los dos firmaban el escrito y especificaban lo anteriormente comentado. El 5 de julio de 1821 decían al Ayuntamiento⁴²:

a pesar de que durante el trimestre ha habido que despedir a casi todos los huérfanos colegiales de este establecimiento por no tener recursos sus Patronos para sostenerlos ni menos para pagar a los maestros a quienes están debiendo tres mesadas cumplidas; existen en dicha escuela 162 niños, de los que escriben y estudian el catecismo de Fleuri y Astete 52, 15 cuentan y además estudian la Constitución. Y

⁴⁰ *Gaceta de Madrid*, n.º 176, viernes 20 de septiembre de 1822.

⁴¹ Francisco de Frutos Illanas fue nombrado como 2.º ayudante de la escuela el 12 de mayo de 1818. Varias personas presentaron la solicitud para la plaza. Sin embargo, ninguno de ellos tenía todavía, según los patronos, el «... título de maestro aprobado por el real y Supremo Consejo de Castilla...». Los patronos pensaron que dos de los candidatos estaban mejor preparados, D. Francisco de Frutos Illanas y D. Pedro Cos, y no decidiéndose por ninguno «... determinaron que lo hiciese la suerte y habiéndose verificado el que estos dos entrasen en cántaro en dos cédulas en que estaban escritos sus nombres y apellidos, sacando una de ellas recayó la suerte de tal Maestro en D. Francisco de Frutos Illanas [...] más con la precisa condición de haber de ser examinado y aprobado para el Magisterio y de presentar el Título de Maestro por el Supremo Consejo de Castilla, como nos lo ofrece en su memorial...».

⁴² AMS, 1199-81.

los restantes leen, silabea y aprenden el abecedario, notándose en los más de ellos bastante buena disposición y en muchos adelantamiento conocido

Con idénticos términos y en ese mismo mes, también enviaba su informe el maestro Gregorio de Cros⁴³: «... sigo instruyendo a mis Discípulos cuanto me es posible en la Constitución y Catecismo de la misma como igualmente me está mandado».

Mientras tanto, los problemas económicos del patronato, la falta de pago de los intereses de la deuda perpetua, se fueron incrementando en la misma medida que los reales menguaban en los bolsillos de los maestros, que seguían sin cobrar sus sueldos.

Los dos maestros, Montejo y De Frutos, habían acudido al rey y este, o su ministro, les había respondido el 26 de julio de 1822. Recomendaba a la Junta Nacional del Crédito Público la solicitud de Montejo para que se les proporcionase socorro económico a los maestros, de tal forma que tanto el colegio como la escuela continuasen abiertos, aunque con pocos niños y que «se active el expediente, que parece se ha formado, sobre retención de rentas de aquel Colegio, con cuyo auxilio se cuenta para el pago completo de lo sueldos que se reclaman».

Poco después, en agosto de 1822, desde la Dirección General de Estudios se disponía la orden para que pasasen un despacho a los comisionados del Crédito Público para que «... satisfagan inmediatamente a este interesado y sus ayudantes los sueldos que tengan devengados y que se les paguen puntualmente los que devenguen en lo sucesivo, entendiéndose V.S. con esta Corporación [Dirección General de Estudios] y no con los Patronos de la obra pía de Ondategui en lo demás que tenga relación con este asunto ».

Eran tantos los apuros que pasaban los maestros que al principio del año 1823 solicitaron al Ayuntamiento, insistiendo en su adhesión al sistema constitucional, que les diese algún auxilio, con calidad de reintegro, pues llevaban 14 meses sin cobrar. El Ayuntamiento pretendía dar 1500 reales al maestro de escribir, Montejo, y 700 al maestro de leer, Francisco de Frutos, procedentes de la Junta de Nobles Linajes, con el informe previo y favorable del jefe político. Este finalmente se echó atrás y no les dieron la ayuda solicitada⁴⁴.

Como es de suponer, todas estas maniobras de los maestros no eran del agrado de los patronos de las fundaciones de D. Diego Ochoa de Hondategui. De todas formas, poco importaba ya.

⁴³ AMS, 1199-81.

⁴⁴ AMS, Libro de Acuerdos AC-1153, f. 84, 4 de febrero de 1823.

5. 1823. La huida y estancia en Madrid

La vuelta al sistema absolutista fue rápida, pero no tan tranquila como era de prever.

El primer ayuntamiento «realista» se celebró en Segovia el 30 de junio de 1823. Volvían a reunirse las bancadas de la nobleza, los linajes de D^{ía} Sanz y Fernán García, herederos de los conquistadores de Madrid. Ejemplo del rencor realista puede ser uno de los asuntos tratados. Decía así: «Que los Voticarios que se hallan retenidos en el Real Alcázar de ésta Ciudad pongan inmediatamente un regente aprobado en Farmacia y de no verificarlo en obsequio de la salud pública, se suspenda el despacho de toda receta en ellos».

No debieron ser los únicos en estar presos en el Alcázar. En la misma sesión se daba cuenta de la incautación de un impreso con los nombres de los individuos que componían la Sociedad llamada Patriótica de 30 de mayo de 1820. Muchos de ellos visitaron las celdas del Alcázar; a otros, nada menos que 15 miembros del clero catedralicio, se les formó expediente sobre su conducta política, expedientes de «purificación»⁴⁵.

No fue el caso del maestro Montejo. Los patronos de Hondategui en su reunión de 4 de junio de 1823, anotada en el Libro de Acuerdos, dejaron reflejados los hechos que habían sucedido⁴⁶; se los habían narrado el maestro de leer Francisco de Frutos Illanas y el administrador del patronato D. Toribio Sacristán y Entero:

que D. Domingo Sáez Montejo, maestro que era de la Escuela de Escribir de Santa Bárbara había abandonado la enseñanza de los niños colegiales del Colegio de San Diego y demás niños que asistían a ella desde el día 15 del mes de mayo próximo pasado, sin haber estado con ninguno de los Patronos ni con dicho Administrador para hacerles presente esta su determinación en perjuicio de la enseñanza de los enunciados niños

Años más tarde el maestro Montejo en una carta fechada en Madrid el 20 de junio de 1835, carta que enviaba al intendente de la ciudad de Segovia⁴⁷, decía que «desde 1823 en que salió huyendo de Segovia con la nota de liberal y después del único y más completo saqueo, no ha podido proporcionarse en parte alguna su subsistencia; pues dependiendo ésta de su purificación, estaba bien seguro que para conseguirla no tenía que tocar las aldabas de los Patronos ».

Para unos abandonó la enseñanza; sin embargo, él reconocía que salió huyendo, quizá temiendo por su vida y la de su familia al ser un convencido defensor del sistema constitucional.

En esa misma reunión del 4 de junio de 1823 los patronos tomaron decisiones sobre la plaza y dotación del maestro Montejo:

⁴⁵ GARCIA (1978).

⁴⁶ ADS, Armario 12, Fundaciones, Capellanías, Cabildos, Libro de Acuerdos, f. 136.

⁴⁷ ADS, Armario 12, Fundaciones, Capellanías, Cabildos, Libro de Acuerdos, f. 137.

... ni antes de ausentarse de esta ciudad, ni después que salió de ella, aunque han corrido 20 días desde su ausencia [...] determinaron y resolvieron que se tuviese por vacante la plaza de maestro de escribir y que las fundaciones le abonen sus sueldos hasta el día 15 de mayo en que abandonó la escuela [...] sin que tenga opción alguna en adelante para obtener dicha Escuela en atención a la conducta que ha observado en ausentarse de ella

Montejo no podía hacer nada. Los patronos, tres días más tarde, el 7 de junio de 1823 decidieron cerrar la escuela y el colegio⁴⁸.

El 1 de julio de 1823 se firmaba el decreto de la Regencia sobre el tránsito de personas sospechosas⁴⁹. Aquellos que caminasen sin pasaporte, los que hubiesen seguido a los llamados constitucionales y se dirigiesen hacia Madrid iban a ser tenidos por sospechosos. Debían presentarse en unos «depósitos» que estaban a cargo de comisarios de vigilancia pública. No solo los empleados públicos, también los particulares que por la notoriedad de su conducta inspirasen desconfianza, debían ser detenidos. La represión había comenzado.

Todo aquello que había tenido un toque de liberalismo debía pasar por el control del Gobierno: funcionarios, militares, prelados, sacerdotes, profesores de Universidad, de Latinidad y, cómo no, maestros de primeras letras. Había que investigar y depurar la «conducta política» de aquellos a los que llamaban «negros», que habían apoyado y todavía apoyaban la Constitución, liberales en general, en claro contraste con los «blancos» realistas⁵⁰.

El maestro Montejo, dentro de la desgracia de salir huyendo de su casa, tuvo suerte. Se refugió en Madrid antes de que se dictasen medidas contra los liberales.

Mientras tanto, en la pequeña ciudad de Segovia, venida a menos en todos los aspectos, cesaron a los maestros de la escuela de la Compañía, D. Ángel Giménez y D. Gregorio de Cros, y se convocaron las plazas vacantes, incluso con anuncios en la Corte⁵¹, no dejando a los maestros otra solución, para poder sobrevivir, que abrir escuelas en sus casas. En las escuelas gratuitas del convento de San Francisco los maestros, frailes, fueron cambiados de destino e incluso alguno dejó los hábitos⁵².

En cuanto a los maestros del patronato de Hondategui, Francisco de Frutos Illanas, maestro de leer, abrió escuela en su casa aún estando impurificado; no

⁴⁸ ADS, Armario 12, Fundaciones, Capellanías, Cabildos, Libro de Acuerdos, f. 137. El colegio y escuela, actual instituto Mariano Quintanilla, fue ocupado por las tropas suizas francesas y las españolas de la Guardia Real de S. M. que acompañaban a los llamados «Cien Mil hijos de San Luis» desde 1823 hasta 1826. El edificio fue inaugurado en 1756 y siempre ha estado dedicado a la educación, bien con las escuelas de primeras letras del patronato de D. Diego OCHOA DE HONDATEGUI, bien con el Instituto de Segunda Enseñanza, después el Instituto General y Técnico y en la actualidad Instituto de Enseñanza Secundaria.

⁴⁹ «Decreto de la Regencia disponiendo lo conveniente en razón del tránsito de personas sospechosas», *Gaceta de Madrid*, martes 1 de julio de 1823.

⁵⁰ CANAL (2008: 19-36).

⁵¹ AMS, Libro de Acuerdos AC-1153, f. 261, 11 de julio de 1823.

⁵² AMS, 1205-105.

tenía otra forma de ganar unos reales. El maestro de escribir, Montejo, huido de Segovia y refugiado en la Corte, tenido por liberal, ni siquiera se planteó su purificación. Tras la firma del Real Decreto de 26 de octubre de 1823 que suspendía las purificaciones, estas fueron instauradas de nuevo por la Real Cédula de 1 de abril de 1824.

En lo referente al magisterio de primeras letras volvió a tener vigencia la Real Disposición de 16 de julio de 1825⁵³. Todos aquellos maestros de primeras letras que hubiesen obtenido su título antes del 7 de marzo de 1820 debían «... presentarse a ser purificados ante la Junta Inspector de la Provincia a que correspondan sus respectivos domicilios, en el término de dos meses contados desde su publicación».

Estos maestros sometidos a proceso de purificación debían presentar una nota, por duplicado, de los pueblos en los que habían residido desde el primero de enero de 1820 hasta la fecha, especificando el tiempo que estuvieron en cada uno de ellos y los establecimientos de educación que habían tenido a su cargo. A los que resultaban impurificados se les retenía el título de maestro; a los purificados se les devolvía el título con la nota de estar purificado, requisito obligatorio para poder desempeñar el magisterio.

Domingo Sáez Montejo estaba impurificado. Necesitaba un informe de los lugares en que ejerció como maestro. Un solo lugar. Las escuelas de Hondategui. Suponía, quizá con certeza, que los patronos no iban a facilitarle un expediente favorable sobre su gestión como maestro. Habían sido muchos años de conflictos, quejas, memoriales y presentaciones a instancias superiores que ahora se volvían en su contra.

Esperó nada menos que diez años para volver a dar señales de vida. A principios de 1833 el *Diario de Avisos de Madrid* publicaba el siguiente anuncio⁵⁴: «D. Domingo Sáez Montejo, antiguo maestro del colegio y escuela de primeras letras titulado de Ondategui, actualmente extinguido, ha abierto la suya en esta corte calle de Jardines, num 56, cuarto principal. Ofrece a los padres que gusten confiarle sus hijos el mayor esmero y sencillez en todos los ramos que abraza la primera educación».

También escribió numerosas cartas y oficios a los patronos de Hondategui y también al gobernador civil de Segovia desde su domicilio en la calle Cantarranas de Madrid. El motivo no podía ser otro que la petición de los haberes que le debían como maestro de escribir en las escuelas del patronato⁵⁵.

El maestro Montejo en una de las cartas que envió a los patronos les recordaba que durante 34 años había servido con honradez como maestro en el patronato, «de los cuales veinte al menos hayan sido Notables, por la época en que los sirvió y por la escasez de fondos que suponía el Administrador». En ese momento, un

⁵³ Archivo Municipal de Murcia (AMM), Libro de Cartas Reales de 1825, p. 298.

⁵⁴ *Diario de Avisos de Madrid*, 1 de enero de 1833.

⁵⁵ AMS, 1332-42.

maestro ingenuo y esperanzado con la nueva situación política, creía que iba a poder cobrar los reales que le debían⁵⁶. O incluso obtener una jubilación.

Montejo pidió que se le abonase la deuda. En su primera carta la cuantificaba en más de 30.000 reales. En la misiva recordaba las malas relaciones que había tenido con los patronos; creía que le odiaban por haber solicitado lo que le debían y no terminaba de entender que, después de tantos padecimientos sufridos junto a ellos, hubiesen llegado a esta situación tan vergonzosa.

Ya no podía trabajar como antes; tenía 64 años, se consideraba a sí mismo un anciano y, además, tenía que mantener a una dilatada familia consumida por las deudas y se sentía defraudado por el trato que estaba recibiendo de aquellos para los que trabajó tantos años. Acusaba a los patronos ante el gobernador civil de Segovia de actuar con mala fe, «... resulta un rencor tan envejecido como mal tramado contra el maestro, a quien no pudiendo destruir en más de veinte años que estuvo en sus manos, lo consiguieron por último en 1823, haciéndole abandonar su Patria después del único y más cruel saqueo...».

Los patronos, no podía ser de otra manera, no reconocieron la deuda que solicitaba Montejo. De los 30.000 reales solicitados asumían como deuda 11.382 reales⁵⁷. Incluso cuando enviaron las cuentas al gobernador civil⁵⁸, el administrador, los patronos o ambos, las hicieron mal.

El salario anual del maestro Montejo era de 5.475 reales de vellón; se suponía que era pagadero mensualmente, o en el mejor de los casos por San Juan y en Navidad, como determinó en su testamento D. Diego Ochoa de Hondategui. Pero eso era una suposición.

Según la cuenta del maestro, le debían el salario desde el año 1817 hasta 1822 y la parte correspondiente al de 1823, además de unas gratificaciones por ayudar en la escuela de leer y también por el gasto de plumas, papel y tinta (el salario mensual era el establecido para el maestro de las clases de escribir y contar, 15 reales diarios).

⁵⁶ 34 años de magisterio parecen muchos. Según Montejo ya había empezado con sus clases antes del año 1800. Según los patronos se le nombró maestro el 24 de abril de 1801. Además, la escuela fue cerrada pocos días después de que él huyese de Segovia tachado de «liberal» en mayo de 1823. Por lo tanto, no estuvo 34 años de maestro en el patronato. Por otro lado, Montejo era buen conocedor de los entresijos económicos de las fundaciones. Tuvo que conocer que el patronato esperaba recibir alguna cantidad económica del concurso de acreedores del administrador D. Tomás Sacristán, fallecido en 1813, que dejó una deuda a favor del patronato de 350.000 reales, y no tenía visos de llegar a una solución favorable.

⁵⁷ AMS, 1332-42.

⁵⁸ El 25 de febrero de 1834 el gobernador civil de Segovia ya envió una carta a los patronos de las fundaciones de Hondategui requiriéndoles para que «... no puedan disponer de fondo alguno correspondiente a la memoria de Ondategui, de que son patronos, sin mi previo permiso y consentimiento...», dando a entender, como también comprendería el maestro Montejo, que las finanzas del patronato estaban intervenidas.

AÑO	CONCEPTO	SALARIO
1817	Clase de Escribir y contar	5.475,00
1818	Clase de Escribir y contar	5.475,00
1819	Clase de Escribir y contar	5.475,00
1820	Clase de Escribir y contar	5.475,00
1821	Clase de Escribir y contar	5.475,00
1822	Clase de Escribir y contar	5.475,00
1823	Hasta el cierre del colegio	2.032,00
	Escuela de leer	2.000,00
	Plumas, papel y tinta	900,00
	TOTAL	37.782,00

I. Salarios de D. Domingo Sáez Montejo

Parece que la deuda estaba perfectamente contabilizada y justificada.

Sin embargo, los patronos y el administrador, cuando enviaron las cuentas de la fundación al gobernador civil, insistían en que la deuda no era tal, pero cometieron el error de explicar «... que la cuenta se liquidó con él (Montejo) en 27 de octubre de 1816 y quedó pagado hasta aquel día...».

Por tanto, a partir de 1817 no le habían pagado nada y Montejo había continuado ejerciendo su labor como maestro. No era posible que los patronos presentasen una cuenta con Montejo desde los años 1817 a 1821, ambos incluidos, por importe de 1.675 reales frente a los 27.375 que reclamaba él por esos 5 años de magisterio.

Algo no funcionaba bien en la administración de las fundaciones.

El asunto de la fundación, intervenida por el jefe político, pasó a mayores. El gobernador civil de Segovia envió una carta dirigida al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior en noviembre de 1834, en la que explicaba los problemas de la fundación y especialmente el problema del maestro Montejo, que había llegado a instancias más altas.

El gobernador, poseedor de las cuentas que le había entregado el administrador de la fundación, D. Luis Tomé de la Infanta, repasaba punto por punto las vicisitudes que había ido padeciendo la fundación piadosa de D. Diego Ochoa Hondategui.

Recordaba que en 1821 cobraron los patronos «en dinero y grano» media anualidad de intereses de la deuda perpetua; mencionaba también que tenían unos ingresos de 1.250 reales anuales de cuatro casas alquiladas, teniendo que gastar 13.000 reales al año para sostener un colegio de niños huérfanos con 14 residentes, eso sin contar con las numerosas cargas de otro tipo que tenía la fundación. De hecho, el colegio y escuela estuvieron cerrados varios años. También explicaba

que el 22 de noviembre de 1833 vendieron 2 láminas de papel sin interés y, con lo que obtuvieron, reabrieron el colegio y pagaron diferentes deudas.

Terminaba el gobernador diciendo: «... si tratase de pagar a sus acreedores, éstos no percibirían su milésima parte respectiva, la fundación quedaría extinguida y lo que es más sensible, 14 a 17 niños huérfanos que está alimentando, vistiendo y educando, se verían abandonados, llenos de miseria y con los vicios consiguientes a tan fatal situación...».

Aun cuando el gobernador reconocía que la administración había sido mala, en cuanto tuvo noticia de que la fundación había recibido algo de dinero por la venta de las láminas, «... mandó a los patronos no hiciesen gasto alguno sin su consentimiento».

Al final, el maestro Montejo, sin más ganas de luchar, terminó aceptando las cantidades que indicaban los patronos, 11.382 reales, pero solicitó –muchos debían ser sus problemas y sus deudas– que le abonasen 3.000 reales rápidamente, para salir del apuro.

En sus últimas cartas al gobernador civil de Segovia, el maestro Montejo, ya mayor, hizo otra petición, algo inusual: «... se le reconociese la jubilación como maestro de primeras letras».

Debemos recordar aquí el Reglamento de Escuelas de Primeras Letras de 1825. En el título XVI, artículo 172 y siguientes, se hace referencia a las jubilaciones de los maestros de primeras letras. Disponía que los maestros de 1.^a y 2.^a clase (los de la capital, es decir, Madrid) serían acreedores de la jubilación con dos terceras partes del sueldo cuando acreditasen haber enseñando treinta y cinco años.

En el artículo 175, referente a los maestros de 3.^a y 4.^a clase, capitales de provincia, en las que estaría incluido nuestro maestro Montejo, que hubiesen contraído alguna imposibilidad física o moral, serían asistidos por los pueblos donde hubiesen enseñado:

- 10 años de servicio, 1/3 de la dotación.
- 20 años de servicio, 1/2 de la dotación.
- 30 años de servicio, 2/3 de la dotación.

Cuando el maestro pasase de una escuela a otra perdería el derecho a que se le socorriese con la parte de dotación del pueblo donde enseñaba y de cuya escuela se había separado.

Ante estos datos, frente a la pretensión de Montejo de percibir jubilación, el gobernador civil de Segovia consideró que su solicitud era inoportuna por tres motivos:

- Estaba terminantemente contra lo establecido por el fundador (D. Diego Ochoa no estableció en su testamento nada respecto a la jubilación de los maestros, al igual que tampoco lo hicieron los albaceas testamentarios y patronos en la escritura de declaración y fundaciones de diciembre de 1751).
- Un aspecto que deberíamos considerar es si la escuela de la fundación era «privada» o «pública».

- La orden que citaba a su favor el maestro Montejo (el Reglamento de Escuelas de primeras letras de 1825) era posterior a su salida de Segovia, que, recordemos, se efectuó en 1823.
- En el caso de que le correspondiese jubilación, esta saldría del fondo de donde salían las jubilaciones de los demás maestros, es decir, de las ciudades, de los ayuntamientos..., «... pero nunca de la Fundación», concluía el gobernador civil de Segovia.

Por tanto, de las dos pretensiones que tenía Domingo Sáez Montejo, maestro de primeras letras en la fundación, parece que ninguna se llegó a cumplir. No consiguió su jubilación soñada, tampoco consiguió cobrar la deuda de 37.000 reales que le debían los patronos y la «intervención» de las cuentas y fondos de la fundación por parte del gobernador civil también le dejó sin los 11.382 reales que le ofrecían.

6. Conclusión

Portero de cámara y fiel del Registro de la Sisa de la Puerta del Mercado, oficio heredado durante tres generaciones, mudó el destino de la familia al prepararse, aprobar y conseguir empleo como maestro de primeras letras en las escuelas gratuitas del patronato de fundaciones de D. Diego Ochoa de Hondategui, las más populosas y mejor pagadas de la ciudad.

Maestro reconocido por D. Torcuato Torio de la Riva como un gran calígrafo, su magisterio estuvo influido por dos hechos principales, las dificultades económicas del patronato a causa de la desamortización de Godoy y la instauración del Trienio Constitucional, con la consiguiente defensa a ultranza por parte del maestro Montejo de la Constitución de 1812. Esto último, su profundo sentido liberal, hizo que tuviese que huir de la ciudad al ser calificado como «negro» refugiándose, más bien escondiéndose, en la Corte donde se mantuvo «impurificado» por su conducta política durante el Trienio Liberal.

Nada menos que diez años después de su huida de Segovia, en 1833, tuvo la osadía de anunciar en la *Gaceta de Madrid* que había abierto una escuela. Por esas fechas también se puso en contacto con los patronos de Hondategui con la esperanza de cobrar los salarios que le debían e incluso conseguir los certificados obligatorios suficientes para lograr una merecida jubilación después de tantos años dedicado al magisterio de primeras letras.

No consiguió ninguno de sus propósitos. Ni siquiera la «purificación» de su conducta política.

7. Bibliografía

- ARENAL, C.: *La beneficencia, la filantropía y la caridad*, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1894.
- ARIAS DE VERASTEGUI, F.: *Libro Verde: costumbres de Segovia y sus preeminencias y iuridiction*. Segovia, Imprenta de la Viuda de Alba a cargo de Santiuste, 1880.
- ASENJO GONZALEZ, M.ª: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*, Segovia, Ed. Diputación Provincial de Segovia y Ayuntamiento de Segovia, 1986.
- BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B.: «Las purificaciones de maestros de primeras letras y preceptores de Gramática en la reforma de Fernando VII», *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, Salamanca, 2 (1983), pp. 249-254.
- BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B.: *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España. I. Edades Antigua, Media y Moderna*, Madrid, Ed. Biblioteca de Autores Cristianos, 1995.
- CANAL, J.: «Matar negros y hacer blancos: los colores y los nombres del enemigo en las guerras civiles de la España contemporánea», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie V, Historia Contemporánea*, Madrid, UNED, 20 (2008), pp. 19-36.
- DE COLMENARES, D.: *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*. II, Segovia, Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1984.
- FAUBELL ZAPATA, V.: *Acción educativa de los Escolapios en España (1733-1845)*, Madrid, Ed. Instituto Universitario «Domingo Lázaro», 1987.
- FAUBELL ZAPATA, V.: «Los Escolapios en España», *Analecta Calasanciana*, Madrid, 99 (2008), pp. 57-65.
- GARCÍA SANZ, Á.: «Cambio institucional y actitudes políticas en Segovia durante el trienio liberal», *Estudios Segovianos*, Segovia, Ed. Real Academia de Historia y Arte de San Quirce, 85, (1978-1988), pp. 7-35.
- GARCÍA SANZ, Á.: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja: economía y sociedad en tierras de Segovia de 1500 a 1814*, Madrid, Ed. Akal Universitaria, 1986.
- JOVELLANOS, M. G. DE: *Memoria sobre educación pública. Su tratado teórico-práctico de enseñanza con aplicación a las escuelas y colegios de niños*, Madrid, BAE, 1858.
- LASPALAS PEREZ, J.: «Una alternativa para la educación popular en la España del siglo XVIII: el método uniforme del Padre Felipe Scio», *Revista Española de Pedagogía*, Madrid, año LII, 199 (septiembre-diciembre 1994), pp. 485-500.
- MARCELLO BENEDICTO, J. I.: «La libertad de imprenta y su marco legal en la España liberal», *Ayer*, Madrid, 34 (1999), pp. 65-92.
- MARTÍN POSTIGO, M.ª S.: «Ordenanzas del peso de la ciudad de Segovia, 5 de abril de 1486», *Estudios Segovianos Documentos*, Segovia, Ed. Real Academia de Historia y Arte de San Quirce, 8(22-24) (1956), pp. 497-503.
- NOVÍSIMA RECOPILACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA, LIBRO I, MADRID, 1805.
- NOVÍSIMA RECOPILACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA, LIBRO VIII, MADRID, 1805.
- PESET REIG, M. Y PESET REIG, J. L.: «Legislación contra liberales en los comienzos de la década absolutista (1823-1825)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 37 (1967). Pp. 437-485.
- RESINES LLORENTE, L.: *La catedral de papel. Historia de las Cartillas de Valladolid*, Valladolid, Diputación de Valladolid, 2007.
- RUIZ BERRIO, J.: *La educación en España. Textos y documentos*, Madrid, Actas Editorial, 1996.
- RUIZ BERRIO, J.: «El oficio de maestro en tiempos de Cervantes», *Revista de Educación*, Madrid, número extraordinario (2004), pp. 11-26.
- RUIZ HERNANDO, J. A.: *La ciudad de Segovia*, Segovia, Ed. Ayuntamiento de Segovia, 1986.
- SARMIENTO, M.: «Digresión sobre la educación de la juventud española», en *La educación en España. Textos y Documentos*, Madrid, Actos Editorial, 1996, pp. 131-135.

- SCIO RIAZA, F.: *Método uniforme para las escuelas de Cartilla, Deletrear, Leer, Escribir, Aritmética, Gramática Castellana y Ejercicio de Doctrina Christiana, como se practica por los Padres de las Escuelas Pías*, Madrid, Imprenta de Pedro Marín, 1780.
- VICENTE JARA, F.: *La enseñanza primaria en Murcia en el siglo XIX (1800-1857)*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 1989.
- VIÑAO FRAGO, A.: «Filantropía y Educación. Fundaciones Docentes y Enseñanza elemental (siglos XVIII-XIX)», en *L'enseignement en Espagne et Amérique latine du XVIII siècle a nos jours*, Tours, CIREMIA, 1986, pp. 65-79.